

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Abril 1902.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 16 de Mayo de 1900, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de los terrenos que tienen que ocuparse en el término municipal de Calatorao con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia á la de Borja á Bueda de Jalón, en el que ha surgido entre el perito del Estado y el de los propietarios una discrepancia por lo que afecta á la valoración de las fincas señaladas con los números 15 y 16, correspondientes al propietario Excmo. Sr. Conde de Argillo:

Resultando que nombrado perito tercero en discordia y cumplidos todos los requisitos que fija la ley para tramitación de esta clase de expedientes, pasó á informe de la Comisión provincial la que manifiesta su conformidad con la tasación formulada para la finca núm. 16 por el perito tercero ó

sean 190'40 pesetas y para la núm. 15 en 3.305'28 pesetas, conforme también con la apreciación del perito tercero, pero que difiere de la cantidad señalada por éste por haberse cometido un error en la operación practicada para la baja del 25 por 100 en la renta total del área:

Vista la nota del Ingeniero Jefe de Obras públicas, en la que después de hacer un examen del expediente y de determinar los fundamentos expuestos por los tres peritos, para hacer la tasación de las dos fincas expresadas, acepta y propone á este Gobierno civil, como más exacta y verdadera, la del perito del Estado, por fijarse en ella con exactitud el valor en renta de la área de tierra:

Comprobado, pues, por todos los datos y consideraciones que el Ingeniero Jefe de obras públicas expone en su nota que la tasación del perito del Estado es bajo todos puntos de vista la que favoreciendo al propietario, se aproxima más á la equidad y justicia en las fincas que son objeto de la discordia;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la ley de 10 de Enero de 1872, oída la Comisión provincial y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la provincia, ha acordado se abone al Excmo. Sr. Conde de Argillo, por la finca número 15, la cantidad de 2.595'67 pesetas, y por la finca núm. 16 la de 142 pesetas 82 céntimos.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, de conformidad con lo ordenado por el art. 32 de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza 18 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

**Minas.**

En el expediente de registro para la mina «Elena», núm. 847, sita en Anento, y en virtud del escrito presentado por D. Jacinto García Cazaña, vecino de Bilbao, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Jacinto García Cazaña, vecino de Bilbao, por la que renuncia al registro de las 50 pertenencias que solicitó para la mina «Elena», núm. 847, sita en Anento, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 22 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

**Negociado 2.º—Circular.**

Los Alcaldes de Villar de los Navarros y Casetas me participan la presentación de la «glosopeda» en los ganados del primero y de la misma enfermedad en el vacuno del segundo, y la viruela en el lanar de D. Clemente Alonso, habiéndose tomado las medidas necesarias para evitar la propagación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 23 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

**Negociado 3.º—Circular.**

A pesar de los preceptos terminantes contenidos en la vigente ley de Caza y de la circular dictada por este Gobierno en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 30 de 4 de Febrero último para que se guardase el mayor respeto á la veda que aquélla impone, durante los meses de Marzo á Julio inclusivos, se observa con verdadera pena que aquellas sabias disposiciones son objeto de menosprecio é incumplimiento, lo mismo en esta capital que en los demás pueblos de la provincia, por muchos individuos tan poco escrupulosos que, vulnerándolas y burlando la vigilancia de los encargados de hacerlas cumplir, se dedican con un descaro inaudito á la caza de codornices con reclamo y con red, impidiendo de esta suerte que se propague la especie por ser plena época de cría, sin contar con los grandes perjuicios que ocasionan á los propietarios pisoteando sus cosechas, hoy en el mayor desarrollo y lozanía.

Y á fin de que cese este abuso incalificable, indigno de un país civilizado y culto, vuelvo á recordar, bajo su responsabilidad, á la Guardia civil, la más exquisita y constante vigilancia, á fin de que denuncien con todo rigor á los infractores de la mencionada ley de Caza en general; y lo propio prevengo á los Sres. Alcaldes, esperando hagan publicar en sus respectivas localidades esta disposición para que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Zaragoza 23 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

**SECCION QUINTA****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Ainzón á Illueca, sección de Tabuenca á Illueca, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 175.327'41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plaus correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 31 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Ainzón á Illueca, sección de Tabuenca á Illueca, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANT.ª LUCHANA, NÚM. 28.

## COMISIÓN LIQUIDADORA

RELACION nominal de los individuos de este Batallón pertenecientes á la provincia de Zaragoza que no han solicitado sus alcances, con expresión de la cantidad á que éstos ascienden, así como del pueblo de su naturaleza.

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS	PUEBLOS
		Pesetas	
Sold.º	Manuel Sánchez Sema..	206'40	Barboles.
Idem...	Manuel González Bernal.	195	Epila.
Idem...	Angel Moya Lasheras...	87'90	Tarazona.
Idem...	Ambrosio Jimeno Fuster.	275'65	La Almunia.
Idem...	Antonio Ibañez Alcalá..	232'65	Azuara.
Idem...	Lorenzo Fuster Carvajal.	93'50	Mainar.
Idem...	Macario Francia García..	62'25	Sediles.
Idem...	Timoteo Trasonato Pérez.	139'85	Arándiga.
Idem...	Pedro Gaspar Roldán...	139'25	Clarés.
Idem...	Manuel Bueno Casado..	77'20	Gallur.
Cabo...	Mariano Buisán Crespo..	247'75	Zaragoza.
Sold.º	Miguel Navarro Sánchez.	144'50	Nonaspe.
Idem...	Cayetano Aznar Cid....	81'80	Zaragoza.
Idem...	Mariano Ramón Calvo ..	1'80	Zaragoza.
Idem...	Manuel Burruey Busuey.	146'20	Caspe.
Cabo...	Agap.º Moreno Cisneros.	194'85	Malanquilla.
Sold.º	Julián Lorente Cebrian..	75'75	Cosuenda.
Idem...	Angel Navales Díez,....	89'65	Figueroelas.
Idem..	Alejandro Navales Díez..	8'05	Figueroelas.

Tarragona 10 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Clemente Callizo.—V.º B.º, el Coronel Jefe, P. A., El Teniente Coronel encargado del Despacho, Navasa.

## ARTILLERÍA DE CAMPAÑA—7.º regimiento montado.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de efectos inútiles de equipo de gente y de ganado, se hace saber que pueden verse en el almacén de este Regimiento todos los días laborables, de 10 á 12 de la mañana, hasta el 30 del actual, en que tendrá lugar la referida subasta, á las doce y media.

Zaragoza 22 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Tadeo Morales.

## SECCION SEXTA

Los repartos adicionales por riqueza rústica y pecuaria y urbana, formados conforme previene la circular del Sr. Administrador de contribuciones de fecha 10 del mes que cursa, permanecerán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal.

Gelsa 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

Estando vacante la plaza de Depositario de este Municipio, con el haber anual de 80 pesetas, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes ante la Alcaldía hasta el día 30 de los corrientes.

Calcena 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Modrego.

Hasta el día 15 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, pre-

via presentación de los documentos correspondientes.

Fréscano 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Gavao y Pania.

D. Juan Burillo Benedí, Alcalde constitucional de la villa de Pina de Ebro, en la provincia de Zaragoza:

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo Jorge Pérez Cuen, núm. 17 del sorteo para el reemplazo de 1902, hijo de Gregorio y de Gregoria, natural de esta villa, de veinte años de edad, se ignoran sus señas personales, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de 20 del actual é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á disposición de mi Autoridad.

Pina de Ebro 21 de Abril de 1902.—Juan Burillo.—P. S. M., el Secretario, Tomás Belled y Oliván.

El Ayuntamiento y Asociados de esta ciudad han acordado el arriendo á venta libre, por término de cuatro años y medio, á contar desde el 1.º de Julio próximo venidero, de los derechos de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, comprendidos en la tarifa oficial de dicho impuesto.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 3 de Mayo próximo, á las doce, por el procedimiento de pujas á la llana, sirviendo de tipo anual la cantidad de 158.847 pesetas 50 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos municipales, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente la cantidad de 7.942 pesetas 38 céntimos, como garantía, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

El arrendatario prestará fianza en cantidad igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el remate, en metálico ó garantía á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante las horas de oficina.

Calatayud 21 de Abril de 1902.—El Alcalde ejerciente, J. Lorente.

Los repartimientos adicionales para hacer efectivo el 16 por 100 de recargo para obligaciones de 1.ª enseñanza sobre las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, formados de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Asimismo y hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana.

Botorrita 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cecilio Lapidra.

Por espacio de 15 días se admitirán en Secretaría las relaciones de altas, y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza.

Moyuela 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Joaquín Aznar.

Los repartos adicionales de la contribución territorial, que se refiere la Real orden del señor Ministro de Hacienda, para hacer efectivo el pago del 16 por 100, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período los contribuyentes á quienes afecta pueden hacer las reclamaciones de agravio que sean pertinentes.

Gotor 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Gregorio.

Por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los repartos adicionales de rústica y urbana para completar el 16 por 100 para atenciones de instrucción primera en el corriente año.

Torrijo 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Velilla.

Los repartos de consumos para el año corriente se encuentran expuestos al público por término de ocho días para los efectos reglamentarios.

Cetina 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, Andrés Cerdán.

En esta Secretaría, por todo el presente mes, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

San Martín de Moncayo 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ignacio Bruna.

Los repartos de rústica y urbana, formados en este pueblo á virtud de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días á los efectos legales.

Alborge 21 de Abril de 1902.—El Alcalde ejerciente Miguel Burillo.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### La Almunia

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina,  
Por el presente se llama á Miguel Andrés, cono-

cido por Antonio Jiménez y Jiménez, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y Agustina, casado con Justa Carbonel, gitano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa contra el mismo y otros, sobre riña tumultuaria entre gitanos, de la que resultaron dos muertos y tres heridos; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se suplica á todas las autoridades, de cualquiera clase que sean, y agentes de policía judicial que tengan conocimiento de la presente, que por cuantos medios les sugiera su celo, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca y captura del nombrado procesado, cuyas señas, además de la ya expresada, son: alto, delgado, de color moreno, nariz larga y estrecha, sin barba, pelado de cabeza, y al hablar parece andaluz; caso de conseguir su captura, será conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición del Juzgado del mismo.

Dada en La Almunia á 21 de Abril de 1902.—Miguel Sáiz.—El Actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Mediana.

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Joaquín Laborda Cortés, Juez municipal de esta villa de Mediana, en providencia de 18 del actual acordó se cite en forma legal, y bajo los apercibimientos que la ley de Enjuiciamiento civil determina, á los herederos de D. Vicente Balmes y Calvo, los cuales se ignoran quiénes sean y su actual paradero, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plaza de la Constitución, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de ser oídos en un expediente relativo á la posesión de varias fincas sitas en este término municipal, instado por Salvador Sarto Puértolas, en nombre de su esposa Angela Abad Abuelo, cuyo expediente no pudo inscribirse en cuanto á una posesión ó porción de casa en la calle del Molino, núm. 24, por aparecer en el Registro un asiento contradictorio á nombre de D. Vicente Balmes y Calvo, no cancelado, y para que en su consecuencia manifiesten su conformidad ú oposición con dicha posesión alegada; advirtiéndose que si en el término fijado no comparecen se dictará auto ordenando la inscripción de posesión pretendida por la Angela Abad Abuelo.

En su virtud, y á fin de que la presente cédula pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sean citados los individuos en ella mencionados, la extiende la presente en Mediana á 20 de Abril de 1902.—El Secretario, Antonio Martín.